

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000112

Callao, 17 de diciembre del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 17 de diciembre del 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Memorándum N° 1546 – 2014 – GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 690 – 2014 – GRC / GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 534 – 2014 – GRC / GA – CONTA de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2538 – 2014 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 063 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000027 del 31 de Julio del 2012 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, conteniendo 401 Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 079 – 2007 – PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, el Decreto Supremo N° 064 – 2010 – PCM que aprobó la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad y el Decreto Supremo N° 007 – 2011 – PCM, que aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa;

Que, en el contexto del proceso de mejora continua, el TUPA del Gobierno Regional del Callao, ha sido sujeto a modificaciones mediante Ordenanza Regional N° 000031 del 28 de Septiembre del 2012, Decreto Regional N° 003 del 02 de Septiembre del 2013 y Decreto Regional N° 001 del 21 de Enero del 2014;

Que, el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013 – 2016 tiene como visión un Estado moderno al servicio de las personas, bajo un enfoque de calidad, en el marco de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública, y cuya misión es la implementación de procesos de simplificación administrativa, en un escenario normativo adecuado;

Que, el numeral 38.2 del Artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten, y que el plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo;



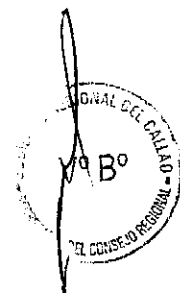
Que, ante el requerimiento de la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Oficio Múltiple N° 037 – 2013 – PCM – SGP (01/07/2013), el Gobierno Regional del Callao cumplió con remitir el Texto Único de Procedimientos Administrativos mediante el Oficio N° 676 – 2013 – GRC / GRPPAT (26/07/2013);

Que, mediante Oficio N° 016 – 2014 – PCM / SGP (09/01/2014) la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros hace de conocimiento el resultado de la evaluación al TUPA de la institución, manifestando que ésta se ha llevado a cabo bajo los criterios de legalidad, simplificación administrativa y determinación de costos. Resultado que se encuentra contenido en la Matriz de Evaluación remitida por el ente rector;

Que, en atención a lo expuesto por el ente rector, se adoptaron las acciones pertinentes para dar cumplimiento cabal a lo dispuesto en la normatividad vigente, oficiando a cada una de las unidades ejecutoras a cargo de procedimientos administrativos, para que se sirvan absolver, en lo que corresponda, los alcances de la evaluación;

Que, las diferentes unidades ejecutoras y Unidades Orgánicas requeridas han atendido y absuelto, en lo pertinente, las observaciones contenidas en la Matriz de Evaluación que les fuera remitida, dejando constancia de las correspondientes validaciones en el Formato TUPA y el Formato de Sustento Legal y Técnico, contenidos en los siguientes documentos:

| REQUERIMIENTO DE INFORMACION DE GRPPAT |                  |   | RESPUESTA         |                                    |                                 | FECHA DE RECEPCION |
|--|------------------|---|-------------------|------------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| DOCUMENTO                              | FECHA DE EMISION | DESTINO   | MEMORANDO         | INFORME                            | OFICIO                          | DE RESPUESTA       |
| MEMORANDO N° 143-2014-GRC/GRPPAT       | 21/01/2014       | Gerencia de Administración                                      |                   | N°130-2014-GRC/GA-CONTA            |                                 | 24/03/2014         |
| MEMORANDO N° 172-2014-GRC/GRPPAT       | 23/01/2014       | Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones               | 041-2014-GRC/GRTC |                                    |                                 | 13/02/2014         |
| OFICIO N° 083-2014-GRC/GRPPAT          | 23/01/2014       | Dirección Regional de Salud del Callao                          |                   |                                    | N° 894-2014-GRC/DIRESA/DG/OEPE  | 10/03/2014         |
|  |                  |   |                   |                                    | N° 3802-2014-GRC/DIRESA/DG/OEPE | 17/09/2014         |
| OFICIO N° 844-2014-GRC/GRPPAT          | 26/09/2014       | Dirección Regional de Salud del Callao                          |                   |                                    | N° 4123-2014-GRC/DIRESA/DG/OEPE | 10/10/2014         |
| OFICIO N° 084-2014-GRC/GRPPAT          | 23/01/2014       | Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao |                   | N°064-2014-GRC/GEOR-DRTPE-CALLAO   |                                 | 28/02/2014         |
| MEMORANDUM N°617-2014-GRC/GRPPAT       | 18/03/2014       | Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao |                   |                                    |                                 |                    |
| MEMORANDUM N°996-2014-GRC/GRPPAT       | 27/05/2014       | Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao |                   | N° 222-2014-GRC/GRDES-DRTPE-CALLAO |                                 | 29/05/2014         |
| OFICIO N°778-2014-GRC/GRPPAT           | 03/09/2014       | Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao |                   | N° 305-2014-GRC/GRDS-DRTPE-CALLAO  |                                 | 10/09/2014         |



|                               |            |   |  |  |  |            |
|-------------------------------|------------|---|--|--|--|------------|
| OFICIO N° 111-2014-GRC/GRPPAT | 04/02/2014 | Dirección Regional de Educación del Callao              |  |  | N° 1367-2014-DGI/DREC                    | 01/04/2014 |
| OFICIO N° 775-2014-GRC/GRPPAT | 03/09/2014 | Dirección Regional de Educación del Callao              |  |  | N° 4198-2014-DGI/DREC                    | 09/09/2014 |
| OFICIO N° 112-2014-GRC/GRPPAT | 04/02/2014 | Colegio Militar Leoncio Prado                           |  |  | N° 040-2014-O/A-CMLP                     | 10/03/2014 |
|                               |            |   |  |  | N°174-2014-O/A-CMLP                      | 12/09/2014 |
|                               |            |   |  |  | N° 198-2014-O/A-CMLP                     | 20/10/2014 |
| OFICIO N° 113-2014-GRC/GRPPAT | 04/02/2014 | Unidad de Gestión Educativa Local-Ventanilla - Ugel     |  |  | N° 588-2014-AGI-UGEL VENTANILLA          | 28/02/2014 |
|                               |            |   |  |  | N° 691-2014-AGI-UGEL VENTANILLA          | 10/03/2014 |
| OFICIO N° 776-2014-GRC/GRPPAT | 03/09/2014 | Unidad de Gestión Educativa Local-Ventanilla - Ugel     |  |  | N° 2276-2014-D-UGEL VENTANILLA/J.AGI-RAC | 17/09/2014 |
| OFICIO N° 114-2014-GRC/GRPPAT | 04/02/2014 | Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao |  |  |  |            |
| OFICIO N° 268-2014-GRC/GRPPAT | 19/03/2014 | Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao |  |  | N° 207-2014-CAFED/GG                     | 26/03/2014 |
| OFICIO N° 777-2014-GRC/GRPPAT | 03/09/2014 | Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao |  |  |  |            |
| OFICIO N° 843-2014-GRC/GRPPAT | 25/09/2014 | Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao |  |  | OFICIO N° 650-2014-GG/CAFED              | 21/10/2014 |
| OFICIO N° 115-2014-GRC/GRPPAT | 04/02/2014 | Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión                |  |  | OFICIO N° 1007-2014-HNDAC-DG-OEPE-UC     | 27/02/2014 |
|                               |            |   |  |  | OFICIO N° 1189-2014-HNDAC-DG-OEPE-UC     | 10/03/2014 |
| OFICIO N° 116-2014-GRC/GRPPAT | 04/02/2014 | Hospital San José                                       |  |  | OFICIO N° 449-2014-GRC/DE-HSJ-C          | 11/03/2014 |
| OFICIO N° 779-2014-GRC/GRPPAT | 03/09/2014 | Hospital San José                                       |  |  | OFICIO N° 1782-2014-GRC/DE-HSJ-C         | 16/09/2014 |
| OFICIO N° 117-2014-GRC/GRPPAT | 04/02/2014 | Hospital de Ventanilla                                  |  |  |  |            |
| OFICIO N° 269-2014-GRC/GRPPAT | 19/03/2014 | Hospital de Ventanilla                                  |  |  |  |            |
| OFICIO N° 781-2014-GRC/GRPPAT | 03/09/2014 | Hospital de Ventanilla                                  |  |  | OFICIO N° 1029-2014-GRC/DHV/UOE          | 23/09/2014 |
|                               |            |   |  |  | OFICIO N° 1034-2014-GRC/DHV/UPE          | 26/09/2014 |
|                               |            |   |  |  | OFICIO N° 1081-2014-GRC/DHV/UPE          | 06/10/2014 |



V. B.  
 SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

|  |  |  |  |  |                                     |            |
|--|--|--|--|--|-------------------------------------|------------|
|  |  |  |  |  | OFICIO N° 1182-2014-<br>GRC/DHV/UPE | 05/11/2014 |
|--|--|--|--|--|-------------------------------------|------------|

Que, en lo que respecta a la sede central del Gobierno Regional del Callao, se han llevado a cabo coordinaciones con las diferentes Unidades Orgánicas, las cuales han accionado de oficio para absolver las observaciones contenidas en la Matriz de Evaluación, efectuando las subsanaciones correspondientes en cada uno de los procedimientos materia de modificación, y cuyo sustento obra en los diferentes documentos y formatos que han sido remitidos validados;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 29873 que modifica, entre otros, el Artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 1017 la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración de la sede central del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe N° 031 – 2014 – GRC / GA – OL (13/03/2014) y su similar del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED mediante los informes N° 386 – 2014 – REGIONCALLAO / CAFED / GAJ (14/02/2014), Informe N° 024 – 2014 – CAFED / GPP (25/03/2014) y Oficio N° 207 – 2014 – CAFED / GG (25/03/2014), coinciden y consideran procedente la eliminación del procedimiento administrativo denominado “SOLICITUD DE OBSERVACIONES DE LAS BASES AL TITULAR”. Propuesta que se perfecciona a través de las precisiones contenidas en el numeral 7.3 de la Directiva N° 006 – 2012 – OSCE / CD ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES Y EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO, que dispone que dicho procedimiento es resuelto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, para la formalidad correspondiente, las Oficinas de Logística de la Sede Central y del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao del Gobierno Regional del Callao, han validado su propuesta a través de los documentos antes mencionados y el respectivo visado en el Formato TUPA y el Formato de Sustento Legal y Técnico, remitido a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

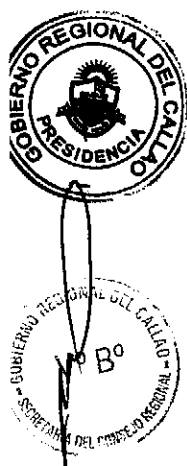
Que, en virtud al Principio de Simplicidad, previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria;

Que, es necesario, entre otros, codificar los formularios y anexos que vienen siendo utilizados en los diversos procedimientos administrativos que se demandan en la sede central del Gobierno Regional del Callao, dotándolos de simplicidad y puestos a disposición del usuario, según lo indicado en el Artículo 154° de la Ley mencionada en el párrafo anterior;

Que, las diferentes Unidades Orgánicas de la sede central a cargo de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la institución, han efectuado una revisión y evaluación de los formularios que vienen siendo utilizados, obteniéndose como resultado aportes tales como: precisiones para su uso, mejoras de diseño y presentación para aumentar su eficiencia y disminuir errores, así como la invariabilidad y consolidación de otros, según obra en los formularios y documentación remitida;

Que, la codificación llevada a cabo se encuentra estructurada en la asignación de dígitos de identificación a nivel de Unidad Ejecutora, Unidad Orgánica, Oficina y, el correspondiente Número Correlativo que la cantidad de formularios, dentro de su genérica, vaya adquiriendo. Codificación que evidencia consistencia y razonabilidad en su formulación y que se encuentra plasmada y resumida en el Anexo N° II denominado Catálogo de Formularios;

Que, de la misma manera se ha propuesto un Formulario Único de Trámite – FUT el cual ha sido sometido a su validación correspondiente según consta en el Memorándum N° 445 – 2014 – GRC –



GGR / OTDyA (02/07/2014) y cuya formulación satisface lo exigido por la Ley N° 27444, calificando para su aprobación y uso en los procedimientos administrativos a nivel del Gobierno Regional del Callao, pudiendo ser utilizado por las diferentes Unidades Ejecutoras, en tanto le sea compatible a sus procedimientos;

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973 dispone, entre otros, que el Certificado de Discapacidad otorgado por todos los hospitales del Ministerio de Salud tenga la calidad de gratuito;

Que, a través del Oficio N° 605 – 2014 – GRC / GRPPAT y Oficio N° 606 – 2014 – GRC / GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial requirió al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y al Hospital San José, respectivamente, disponer lo pertinente como producto de los efectos generados por la ley antes aludida y su trascendencia en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Oficio N° 4463 – 2013 – HNDAC – DG – OEPE – UC (13/09/2013) el Director del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifiesta que se han realizado las acciones pertinentes en atención a lo requerido, remitiendo para tal efecto el Formato de Sustento Legal y Técnico y el Formato Tupa correspondientes, debidamente validados, considerando la Gratuidad del procedimiento administrativo denominado Certificado de Discapacidad, en sus fases de Evaluación, Calificación y Certificación;

Que, mediante Oficio N° 1205 – 2013 – GRC / DE – OA – HSJ (02/08/2013) la Directora del Hospital San José da cuenta de la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondientes a su despacho, considerando la Gratuidad del Procedimiento denominado Certificado de Discapacidad, en sus fases de Evaluación, Calificación y Certificación, para lo cual remite el Formato Tupa y el Formato de Sustentación Legal y Técnica debidamente firmados. Adicionalmente a lo indicado, ha estimado conveniente la eliminación del requisito de exigir copia del Documento Nacional de Identidad en todos los procedimientos administrativos a su cargo;

Que, según lo dispuesto en el numeral 38.6 del Artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que a la letra dice: “Para la elaboración del TUPA se procurará evitar la duplicidad de procedimientos administrativos en las distintas entidades de la administración pública”; se manifiesta la necesidad de accionar respecto al procedimiento administrativo denominado “Transparencia y Acceso a la Información Pública” en la medida que éste figura en cada unidad ejecutora conformante del Gobierno Regional del Callao;

Que, se ha considerado conveniente unificarlo mediante un solo encabezado, en torno al cual se dan las referencias de cada Unidad Ejecutora. Procedimiento que, independientemente al lugar de donde es solicitado o prestado, tiene el mismo recorrido físico, requisitos, calificación, y base legal entre otros, salvo lo relacionado al costo correspondiente a la Dirección Regional de Salud y el Hospital de Ventanilla, los mismos que, a propuesta de sus responsables, han adquirido valores que los hacen homogéneos respecto a sus similares, facilitando su consolidación y aprobación:

| TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA |                       |           |                |              |
|---|-----------------------|-----------|----------------|--------------|
| UNIDAD  | COSTO DE REPRODUCCION |           |                |              |
|   | HOJA - A4             | HOJA - A3 | DISCO COMPACTO | PLANO / MAPA |
| Sede Central                                    | 0.15                  | 0.30      | 1.50           | 4.50         |
| Dirección Regional de Educación del Callao      | 0.15                  | 0.30      | 1.50           | 4.50         |
| Unidad de Gestión Educativa Local - Ventanilla  | 0.15                  | 0.30      | 1.50           | 4.50         |

|   |      |      |      |      |
|---|------|------|------|------|
| Colegio Militar Leoncio Prado                           | 0.15 | 0.30 | 1.50 | 4.50 |
| Hospital San José                                       | 0.15 | 0.30 | 1.50 | 4.50 |
| Hospital Nacional Daniel Alcides CARRION                | 0.15 | 0.30 | 1.50 | 4.50 |
| Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao | 0.15 | 0.30 | 1.50 | 4.50 |
| Dirección Regional de Salud del Callao                  | 0.15 | 0.30 | 1.50 | 4.50 |
| Hospital de Ventanilla                                  | 0.15 | 0.30 | 1.50 |      |

Que, en virtud a la Ley N° 30230, que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, y su artículo 64° que incorpora los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al Artículo 14° de la Ley N° 29664; los gobiernos locales son competentes para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones;

Que, en atención a lo dispuesto por la normativa y ante el requerimiento de la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N° 1319 – 2014 – GRC / GRPPAT y Memorando N° 1505 – 2014 – GRC / GRPPAT, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil da cuenta a través del Memorándum N° 909 – 2014 – GRC / GRDNDCYSC (13/08/2014) y N° 1250 – 2014 – GRC / GRDNDCYSC (31/10/2014) sobre las acciones adoptadas respecto a los procedimientos Administrativos relacionados a las **Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil**. Acciones que giran en torno a lo dispuesto por la norma y por consiguiente a la eliminación de los procedimientos del N° 02 al N° 11 quedando sólo bajo su administración el procedimiento denominado **Estimación de Riesgo**;



Que, la totalidad de las modificaciones propuestas para su aprobación, dada su naturaleza, no requieren del proceso de determinación de costos de procedimientos administrativos, en la medida que éstos se mantienen invariables, excepto los procedimientos administrativos que han sido propuestos para su eliminación. Eliminación que, sumada a la contenida en el Decreto Regional N° 000001 del 21 de enero del 2014, conduce a determinar en 379 (Trescientos Setenta y Nueve) los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo a numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, o norma de la más alta autoridad regional;

Que según lo dispuesto por numeral 38.1 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 dispone que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0002 – 2014 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao en los términos expuestos en el Memorándum N° 1546 – 2014 – GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, debiendo ser aprobado en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 062 – 2014 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000027 del 31 de Julio del 2012, modificado por la Ordenanza Regional N° 000031 del 28 de Septiembre del 2012, Decreto Regional N° 000003 del 02 de Septiembre del 2013 y Decreto Regional N° 000001 del 21 de Enero del 2014; de acuerdo al contenido y detalle del **Anexo I**, constituido por 379 procedimientos administrativos, que forma parte integrante de la misma; y, aprobar el Catálogo de Formularios cuyo contenido se detalla en el **Anexo II**, que forma también parte integrante de la presente Ordenanza Regional, los mismos que serán utilizados en los procedimientos administrativos de la sede central del Gobierno Regional del Callao, según lo especificado en el **Anexo I**; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 062 – 2014 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, aprobar la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000027 del 31 de Julio del 2012, modificado por la Ordenanza Regional N° 000031 del 28 de Septiembre del 2012, Decreto Regional N° 000003 del 02 de Septiembre del 2013 y Decreto Regional N° 000001 del 21 de Enero del 2014; de acuerdo al contenido y detalle del **Anexo I**, constituido por 379 procedimientos administrativos, que deberán formar parte integrante de la misma; y, aprobar el Catálogo de Formularios cuyo contenido se detalla en el **Anexo II**, que forman también parte integrante de la Ordenanza Regional que se emita, los mismos que serán utilizados en los procedimientos administrativos de la sede central del Gobierno Regional del Callao, según lo especificado en el Anexo I; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ABANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE